RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

Europa
invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 7 de abril de 2022, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *"las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía".*

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.° 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

"1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(…) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 "Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo", que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó Resolución de 13 de octubre de 2020 (BOJA n.º 203) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladores para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de octubre de 2020, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada de Granada y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios. (OG1PS2)	400.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En

Es copia auténtica de documento electrónico

caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Es copia auténtica de documento electrónico

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiéndo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Es copia auténtica de documento electrónico

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4).
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Dieciocho meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2020/GR01/ OG1PS4/032	Onconature, SL	B02779916	Proyecto de turismo sanitario para pacientes oncológicos	64,95	236.310,49	75%	177.232,86	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
2020/GR01/ OG1PS4/028	Inversiones Turísticas Alpujarreñas, SL	B19641364	HA 2030. Modernización de la industria Turística Hotel Andalucía con enfoque de identidad alpujarreña, naturaleza y sostenibilidad	48,35	126.038,57	75%	94.528,92	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
2020/GR01/ OG1PS4/027	María Dolores Moreno Ferrer	****0942*	Modernización y mejora de la competitividad económica del complejo rural Los Macabes	46,00	42.573,93	75%	31.930,44	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
2020/GR01/ OG1PS4/010	Industrias Hoteleras Mulhacén, SL	B18429126	Modernización del Hostal Mulhacén	42,00	85.155,33	75%	63.866,50	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (*es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014*) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 06/05/2022 PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN Pk2jm53Q94USYK3AXFMRACQTAZRK5F https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR01/OG1PS4/032

Nombre/Razón Social: Onconature, S.L.

NIF/DNI/NIE: B02779916

Proyecto: Proyecto de turismo sanitario para pacientes oncológicos.

Baremación: 69,95 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución. 75%

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles	Demoliciones y actuaciones previas	15.367,00	15.367,00	12.700,00	75,00%	9.525,00	SI
	Estructura	15.125,02	15.125,02	12.500,02	75,00%	9.375,01	SI
	Albañilería	9.706,60	9.706,60	8.021,98	75,00%	6.016,48	SI
	Revestimientos	14.614,38	14.614,38	12.078,00	75,00%	9.058,50	SI
	Microcemento	8.529,29	8.529,29	7.049,00	75,00%	5.286,75	SI
	Suelo tarima	16.376,60	16.376,60	13.534,38	75,00%	10.150,79	SI
	Carpintería (ventanas)	30.221,41	30.221,41	24.976,37	75,00%	18.732,28	NO
	Instalaciones de electricidad	12.705,00	12.705,00	10.500,00	75,00%	7.875,00	SI
	Instalaciones de fontanería	10.890,00	10.890,00	9.000,00	75,00%	6.750,00	SI
	Aparatos sanitarios	16.222,91	16.222,91	13.407,36	75,00%	10.055,52	NO
	Piscina	14.157,00	14.157,00	11.700,00	75,00%	8.775,00	NO
	Gestión de residuos	1.210,00	1.210,00	1.000,00	75,00%	750,00	NO
Instalaciones técnicas	Instalaciones fotovoltaicas	8.531,41	8.531,41	7.050,75	75,00%	5.288,06	NO
	Instalaciones climatización (aerotermia)	27.056,64	27.056,64	22.360,86	75,00%	16.770,65	SI
Maquinaria	Electrodomésticos	6.368,11	6.368,11	5.262,90	75,00%	3.947,17	NO
	Material de ejercicio	14.755,79	14.755,79	12.194,87	75,00%	9.146,15	NO

Es copia auténtica de documento electrónico

Otras instalaciones y utillaje	Depósito de agua	8.330,85	8.330,85	6.885,00	75,00%	5.163,75	NO
	Vivero	2.360,60	2.360,60	1.950,91	75,00%	1.463,18	NO
Mobiliario	Cocina	23.090,59	23.090,59	19.083,13	75,00%	14.312,35	NO
	Colchones	6.715,50	6.715,50	5.550,00	75,00%	4.162,50	NO
	Muebles	19.849,99	19.849,99	16.404,96	75,00%	12.303,72	NO
	Vajilla	3.751,00	3.751,00	3.100,00	75,00%	2.325,00	NO
Aplicaciones informáticas	Informática	0,00	1.197,90	0,00		0,00	NO
Gastos generales	Honorarios de arquitectos	0,00	517,88	0,00		0,00	NO
	TOTAL	**285.935,69**	**287.651,47**	**236.310,49**		**177.232,86**	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para cada subpartidas es el siguiente:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles:
  - Demoliciones y actuaciones previas, Estructura, Albañilería, Revestimientos, Instalaciones de electricidad, Instalaciones de fontanería, Gestión de residuos. Presupuesto nº A 3005 de Jorge Marín Pereira.
  - Microcemento, Suelo tarima. Presupuesto 1 000225 de José Miguel Gámez Arrufat.
  - Carpintería (ventanas). Presupuestos A/983-1, A/983-2 y A/983-3 de Alu-Verglas, SL
  - Aparatos sanitarios. Presupuesto 55300959 de Porcelanosa Grupo AIE.
  - Piscina. Presupuesto 616/20 de Pooliner Solution, Sl
- Instalaciones técnicas:
  - Instalaciones fotovoltaicas. Presupuesto RE62_20 de Vivegenil Soluciones Energéticas ,SLU.
  - Instalaciones climatización (aerotermia). Presupuesto A 3006 de Jorge Marín Pereira.
- Maquinaria:
  - Electrodomésticos. Presupuesto P-2020-0006 de Joaquín Domínguez Díaz.
  - Material de ejercicio. Presupuesto 10/203.028 de Salter Sport, SA.
- Otras instalaciones y utillaje:
  - Depósito de agua. Presupuesto PR36/20 de Ilurco, SA
  - Vivero. Presupuesto 5488 de Floristería las gardenias de Alb, SL
- Mobiliario:
  - Cocina. Presupuesto PRV0012879-3 de Yelow Cash, SL.
  - Colchones. Presupuesto P-2020-0006 de Joaquín Domínguez Díaz
  - Muebles. Presupuesto 13919 de Muebles Beltrán, C.B.
  - Vajilla. Proforma 01/12/2020 de Angel Vera.

Es copia auténtica de documento electrónico

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR01/OG1PS4/028

Nombre/Razón Social: Inversiones Turísticas Alpujarreñas, S.L.

NIF/DNI/NIE: B19641364

Proyecto: HA 2030. Modernización de la industria Turística Hotel Andalucía con enfoque de identidad alpujarreña, naturaleza y sostenibilidad

Baremación: 48,35 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción o mejora de bienes inmuebles Maquinaria	Demoliciones	15.071,76	15.071,76	12.456,00	75%	9.342,00	SI
	Saneamiento	974,05	974,05	805,00	75%	603,75	SI
	Albañilería	0,00	0,00	0,00		0,00	SI
	Cubiertas	0,00	0,00	0,00		0,00	SI
	Revestimientos	19.853,68	19.853,68	16.408,00	75%	12.306,00	SI
	Aislamientos	3.106,07	3.106,07	2.567,00	75%	1.925,25	SI
	Carpintería madera	6.534,00	6.534,00	5.400,00	75%	4.050,00	SI
	Carp. Metálica y cerrajería	9.196,00	9.196,00	7.600,00	75%	5.700,00	SI
	Instalación de fontanería	5.469,20	5.469,20	4.520,00	75%	3.390,00	SI
	Aparatos sanitarios	4.101,90	4.101,90	3.390,00	75%	2.542,50	SI
	Instalación electricidad	3.025,00	3.025,00	2.500,00	75%	1.875,00	SI
	Instalación de climatización	3.622,74	3.622,74	2.994,00	75%	2.245,50	SI
	Acristalamiento	5.082,00	5.082,00	4.200,00	75%	3.150,00	SI
	Pinturas	1.573,00	1.573,00	1.300,00	75%	975,00	SI
	Seguridad y salud	645,99	645,99	533,88	75%	400,41	SI
	Gestión de residuos	2.299,00	2.299,00	1.900,00	75%	1.425,00	SI
	13% Gastos	10.472,08	10.472,08	8.654,61	75%	6.490,96	SI

Es copia auténtica de documento electrónico

	generales						
	6% Beneficio industrial	4.833,26	4.833,26	3.994,43	75%	2.995,82	SI
Instalaciones Técnicas	Sistema solar térmico	31.051,20	31.051,20	25.662,15	75%	19.246,61	SI
Maquinaria	Elevador hidráulico	4.264,53	4.264,53	3.524,40	75%	2.643,30	SI
	Bicicletas eléctricas	9.599,99	9.599,99	7.933,88	75%	5.950,41	SI
Aplicaciones informáticas	Informática	0,00	14.476,44	0,00		0,00	NO
Gastos generales	Honorarios arquitectos	11.731,22	11.731,22	9.695,22	75%	7.271,41	SI
Otros gastos necesarios	Gastos a ejecutar con medios propios	0,00	4.886,00	0,00		0,00	NO
	Otros gastos necesarios para los que no solicita ayuda	0,00	18.851,40	0,00		0,00	NO
	TOTAL	**152.506,67**	**190.720,51**	**126.038,57**		**94.528,92**	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 3. Creación, mantenimiento, consolidación y mejora de empleo asociado al proyecto.
- 5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales.
- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para cada subpartidas es el siguiente:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles. Memoria Técnica Reforma en Hotel Andalucía, redactada por la arquitecto Doña Josefa López del Valle en enero de 2021. Se acepta el presupuesto 403 de Antonio Ruiz Jiménez.
- Instalaciones Técnicas:
  - Sistema solar térmico: Presupuesto 202100017 de SIT&GO GRUPO SISSTOP SL.
- Maquinaria:
  - Elevador hidráulico: Presupuesto 33/21 de Manufacturas Metálicas Luisianeras, S.L.
  - Bicicletas eléctricas: Presupuesto 24 de Javier Barros Castro.
- Gastos generales:
  - Honorarios de arquitectos: Honorarios de 18/01/2021 de Josefa López del Valle.

Es copia auténtica de documento electrónico

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR01/OG1PS4/027

Nombre/Razón Social: María Dolores Moreno Ferrer

NIF/DNI/NIE: ****0942*

Proyecto: Modernización y mejora de la competitividad económica del complejo rural Los Macabes

Baremación: 46 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones Técnicas	Instalación wifi	3.677,19	3.677,19	3.039,00	75%	2.279,25	NO
	Instalación iluminación leds	769,56	769,56	636,00	75%	477,00	NO
	Deposito agua potable	2.780,21	2.862,92	2.297,69	75%	1.723,26	NO
	Instalación maquinas de aerotermia para calefacción y ACS	28.743,55	28.743,55	23.755,00	75%	17.816,25	NO
	Instalación cubierta piscina	13.498,95	13.498,95	11.156,16	75%	8.367,12	NO
Aplicaciones informáticas	Equipo informático	1.440,00	1.440,00	1.190,08	75%	892,56	NO
	Portal web	605,00	605,00	500,00	75%	375,00	NO
	TOTAL	**51.514,46**	**51.597,17**	**42.573,93**		**31.930,44**	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Es copia auténtica de documento electrónico

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para cada subpartidas es el siguiente:

- Instalaciones Técnicas:
  - Instalación wifi: Presupuesto A3282 de Jovitel, S.L.
  - Instalación iluminación leds: Presupuesto 300232 de Montajes eléctricos Francisco Martín.
  - Deposito agua potable: Presupuesto A/2020/00034 de José Luis Cobo Montoro.
  - Instalación maquinas de aerotermia para calefacción y ACS: Presupuesto A/2020/00038 de José Luis Cobo Montoro.
  - Instalación cubierta piscina: Presupuesto 1700633 de Ideal Exteriores, S.L.
- Aplicaciones informáticas:
  - Equipo informático: Presupuesto FP-20002 de Alejandro Enciso Rodríguez.
  - Portal web: Presupuesto 202012011949 de Alpelupe Soluciones, S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/GR01/OG1PS4/010

Nombre/Razón Social: Industrias Hoteleras Mulhacen, S.L.

NIF/DNI/NIE: B18429126

Proyecto: Modernización del Hostal Mulhacén

Baremación: 42 puntos.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones Técnicas	Sustitución de una caldera de Gasoil por Aerotermia	45.944,10	45.944,10	37.970,33	75%	28.477,75	NO
	Colocación de 20 paneles Fotovoltaicos en la planta cubiertas	23.213,85	23.213,85	19.185,00	75%	14.388,75	NO
	Instalación red wifi	6.655,00	6.655,00	5.500,00	75%	4.125,00	NO
Equipo para proceso de información	Adquisición de 2 ordenadores, 3 tablet ipad, escáner de recepción para documentos con lápiz de firma.	14.520,00	14.520,00	12.000,00	75%	9.000,00	NO
Aplicaciones informáticas	Implementación software de gestión	12.705,00	12.705,00	10.500,00	75%	7.875,00	NO
	TOTAL	**103.037,95**	**103.037,95**	**85.155,33**		**63.866,50**	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 7. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.
- 10. Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Es copia auténtica de documento electrónico

(*) Coste total subvencionable. El presupuesto aceptado para cada subpartidas es el siguiente:

- Instalaciones Técnicas. El coste admisible se corresponde con el presupuesto indicado en la Memoria valorada para instalación de paneles fotovoltaicos y sustitución de caldera de gasoil, firmada por el Arquitecto Técnico Jorge González Herrera, cuyo presupuesto se ha estimado mediante estudio comparativo de ofertas.
  - Sustitución de una caldera de Gasoil por Aerotermia: Presupuesto A/2021/00002 de José Luis Cobo Montoro.
  - Colocación de 20 paneles Fotovoltaicos en la planta cubiertas: Presupuesto 16 de Electrowork S.L.
- Instalaciones técnicas.
  - Instalación red wifi: Presupuesto LX-202142 de Lexys Ltd.
- Equipo para proceso de información:
  - Adquisición de 2 ordenadores, 3 tablet ipad, escáner de recepción para documentos con lápiz de firma: Presupuesto PP060221 de Wit Creativo Agencia de Comunicación S.L.
- Aplicaciones informáticas:
  - Implementación software de gestión: Presupuesto PP060221 de Wit Creativo Agencia de Comunicación S.L., o Presupuesto LX-202143 de Lexys Ltd.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**DNI/NIF/NIE**	**FECHA DESISTIMIENTO**
2020/GR01/OG1PS4/024	Martín Blanco, José Miguel	****2116*	06/05/2021
2020/GR01/OG1PS4/038	Ibáñez Cobo, Beatriz	****3917*	04/08/2021

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 06/05/2022 PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN Pk2jm53Q94USYK3AXFMRACQTAZRK5F https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**DNI/NIF/NIE**	**CÓDIGO/S NO SUBSANADOS**
2020/GR01/OG1PS4/001	PAM, S.L.	B86288412	23, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 57, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).
2020/GR01/OG1PS4/016	Rodríguez Victoria, Ismael Antonio	****8313*	25 ,27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).
2020/GR01/OG1PS4/017	López García, Antonio	****1579*	33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 54, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).
2020/GR01/OG1PS4/018	Romero Rodríguez, Antonio Miguel	****2690*	22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 52, 53, 54, 55, 57, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).
2020/GR01/OG1PS4/021	López Ripoll, Pepa	****5943*	6, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 54, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).
2020/GR01/OG1PS4/036	Espejo Pedernera, Juan Carlos	****9786*	27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 89 (Subsanar, ampliar o ratificar la información aportada para aplicar los criterios de selección).

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 06/05/2022 PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN Pk2jm53Q94USYK3AXFMRACQTAZRK5F https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA. AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**DNI/NIF/NIE**	**DOCUMENTACIÓN NO APORTADA**
2020/GR01/OG1PS4/014	Hermanos García & Carrión, S.C.	J19663616	No presenta Anexo III
2020/GR01/OG1PS4/026	Cortijo Fray Leopoldo, S.L.L.	B18584524	- Certificación del órgano competente acreditando el desempeño actual del cargo. - En el caso de operaciones con obras sobre bienes inmuebles que NO sea necesario aportar proyecto técnico de ejecución, se debe aportar al menos una memoria redactada o proyecto básico, fechada y firmada por técnico competente que incluya un presupuesto desglosado por capítulos y partidas, y en la que se describan y valoren las unidades de obra a ejecutar. Se debe indicar Base precios (pública o privada) empleada en la memoria valorada. - Acreditar las fuentes de financiación del proyecto (propia, ajena, otras) aportando certificados emitidos por entidades bancarias, copias de contratos de préstamos, pólizas de créditos. - Informe de vida laboral, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio contable cerrado que acreditan la condición de PYME. - Documentación acreditativa de la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes donde se va a realizar la inversión. - Declaración censal de alta emitido por la AEAT. - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor ante la CA andaluza por cualquier otro ingreso de derecho público. - Solicitudes de los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate. - Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará la transferencia abono subvención. - Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección.

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 06/05/2022 PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN Pk2jm53Q94USYK3AXFMRACQTAZRK5F https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO V

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio. (OG1PS4).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.				
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	**DNI/NIF/NIE**	**ART. APLICABLE**	**CAUSA DENEGACIÓN**
2020/GR01/OG1PS4/022	SELMAK EFICIENCIA S.L.	B93177418	Artículo 6, apartados: 1 y 2.	No cumple con las condiciones de subvencionabilidad establecidas en la EDL para el OG1PS4, línea 1 de la convocatoria: - Proyectos elegibles (esta línea está destinada a PYMES del sector turístico y entre las actividades económicas objeto de subvención figura la prestación de servicios formativos, de asesoramiento, etc.) - Condiciones de elegibilidad (requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la EDL) - Gastos elegibles (los gastos presupuestados excepto la creación de la página web, no son subvencionables al no corresponderse con inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

FIRMADO POR CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO 06/05/2022 PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN Pk2jm53Q94USYK3AXFMRACQTAZRK5F https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma